



Factura: 001-002-000001771



20150901005P01292

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20150901005P01292 | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------|--------------------|------------------|------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:50) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Jurídica | SUMIFRU ECUADOR SA | REPRESENTADO POR | RUC | 0992910011001 | | ACCIONISTA | MARIO PADILLA NICKOLS, GERENTE GENERAL |
| Natural | CASTRO PAZMIÑO XIOMARA DEL CARMEN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0909064990 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | CARBO/CONCEPCION | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | CONSTITUCION DE LA COMPANIA SUMIBANANAS S.A. | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| | | 1000.00 | | | | | |

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2015-09-01-05-P-01.292

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA SUMIBANANAS S.A.-----

CUANTIA:-----

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$2,000.00.--

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$1,000.00.-----

8 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de
9 la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
10 veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil
11 quince, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO
12 MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los
13 señores don MARIO PADILLA NICKOLS, quien declara ser
14 hondureño, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón
15 Samborondón, de paso por ésta ciudad, en su calidad de
16 Gerente General y representante legal de la compañía
17 SUMIFRU ECUADOR S.A., calidad que legitima con el
18 nombramiento inscrito que presenta para que sea
19 agregado a la presente, el mismo que declara que su
20 nombramiento no ha sido modificado ni revocado y que
21 continua en el ejercicio de su cargo; y, la señorita
22 abogada doña XIOMARA DEL CARMEN CASTRO PAZMIÑO,
23 quien declara ser ecuatoriana, soltera, domiciliada en el
24 cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus
25 propios derechos; mayores de edad, capaces para
26 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por
27 haberme presentado sus documentos de identificación; y,
28 procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura

1 pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, para
2 su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:
3 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
5 conste una constitución de una compañía anónima que se
6 celebra al tenor de las siguientes cláusulas y
7 declaraciones: C L Á U S U L A P R I M E R A:
8 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
9 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
10 constituir una sociedad anónima que se denominará
11 SUMIBANANAS S.A., el señor Mario Padilla Nickols, por
12 los derechos que representa como Gerente General y
13 representante legal de SUMIFRU ECUADOR/S.A.,
14 domiciliada en el cantón Samborondón, provincia del
15 Guayas, República del Ecuador, conforme consta del
16 nombramiento que se acompaña como documento
17 habilitante, y la abogada Xiomara Castro Pazmiño, por
18 sus propios y personales derechos.- C L Á U S U L A
19 S E G U N D A: ESTATUTOS SOCIALES.- La compañía
20 que se constituye mediante este contrato se
21 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
22 resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de
23 Compañías, Valores, y Seguros, y demás normas del
24 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten
25 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan
26 a continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
27 ANÓNIMA DENOMINADA SUMIBANANAS S.A. -
28 CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD,



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.- La denominación de la compañía es SUMIBANANAS S.A., la misma que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el cantón Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la República de Ecuador o en el exterior. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicará a la producción, cultivo, explotación, industrialización, distribución, comercialización, importación, exportación y venta local de frutas. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de la compañía será de NOVENTA años desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de

1 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía
2 podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida
3 en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos
4 Sociales. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO
5 Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
6 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-
7 El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
9 2,000.00). El capital suscrito de la compañía es de UN
10 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
11 (USD 1,000.00), dividido en un mil acciones ordinarias,
12 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una de ellas. ARTÍCULO SEXTO:
14 NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-Las acciones estarán
15 numeradas de la cero cero uno a la mil inclusive.
16 ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Las
17 acciones estarán representadas en títulos, y cada título
18 podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las
19 acciones serán firmados por el Gerente General de la
20 compañía. Los títulos y certificados de acciones se
21 extenderán en libros talonarios correlativamente
22 numerados. Entregado el título o el certificado al
23 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
24 Los títulos y certificados nominativos se inscribirán,
25 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que
26 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
27 de derechos reales, y las demás modificaciones que
28 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-



1 acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto/
2 en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General
3 de Accionistas. ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS
4 ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las
5 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
6 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios
7 de una misma acción, nombrarán un representante
8 común y los propietarios responderán solidariamente
9 frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de
10 su condición de accionistas. ARTÍCULO NOVENO:
11 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá
12 ser aumentado por resolución de la Junta General de
13 Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a cabo
14 por aportación que hagan nuevos socios, por
15 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio
16 permitido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO:
17 IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones de la
18 compañía gozan de iguales derechos y privilegios.
19 ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y
20 DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.- Si un título o un
21 certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la
22 compañía podrá anular el título o certificado previa
23 publicación que efectuará por tres días consecutivos en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la misma, publicación que se hará a costa
26 del accionista. Una vez transcurridos treinta días,
27 contados a partir de la fecha de la última publicación, se
28 procederá a la anulación del título o certificado, debiendo

1 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
3 certificado anulado. ARTÍCULO DUODÉCIMO:
4 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las
5 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada
6 por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar
7 en el título correspondiente o en una hoja adherida al
8 mismo. La transferencia del dominio de acciones no
9 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
10 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
11 Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A
12 VOTO.- Las acciones darán derecho a voto en proporción
13 a su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
14 DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.- Los
15 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
16 sus acciones, para suscribir las que se emiten en cada
17 caso de aumento de capital suscrito. CAPÍTULO
18 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
19 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE
20 LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas, formada
21 por los socios legalmente convocados y reunidos es el
22 órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las
23 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas,
24 aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones
25 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
26 en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
27 apelación a las decisiones de la Junta General de
28 Accionistas en los términos de los artículos doscientos



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
DECISIONES.- La Junta General de Accionistas está
conformada por los accionistas legalmente convocados y
reunidos, es el órgano supremo de la compañía. En
consecuencia, las decisiones que ella tome en
conformidad con la Ley y este Estatuto Social obligan a
todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto
o hayan o no concurrido a la sesión. Para efectos de la
votación, cada acción dará al accionista derecho a un
voto en proporción a su valor pagado en las sesiones de
Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASE Y
REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se
reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras,
por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la terminación del ejercicio económico; las
otras, en cualquier época del año en que fueren
convocadas por el Presidente, o el Gerente General de la
compañía, a solicitud de los accionistas que representen
al menos el veinte y cinco por ciento del capital social
pagado. En las Juntas Generales de Accionistas sólo se
tratarán los asuntos específicos para los que fueron
convocadas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General, sea
Ordinaria o Extraordinaria, serán hechas por el
Presidente, o el Gerente General de la compañía, en caso

1 de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta
2 General. La convocatoria se hará de conformidad con la
3 Ley y en ella se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de
4 la reunión, pudiendo además notificarse por correo
5 electrónico de acuerdo a lo previsto en el Reglamento
6 sobre juntas generales de socios y accionistas de las
7 compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en
8 comandita por acciones y de economía mixta que dicte la
9 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Será
10 nula toda resolución de la Junta General acerca de un
11 asunto no determinado en la convocatoria o cuando a la
12 Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario
13 según la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA
14 GENERAL UNIVERSAL.- Sin embargo de lo dispuesto en el
15 artículo anterior, cuando dentro del territorio nacional se
16 encuentren presentes todos los accionistas que
17 representen la totalidad del capital social pagado y
18 siempre que éstos manifiesten su conformidad en los
19 asuntos a tratarse, se podrán reunir en Junta General,
20 sin necesidad de previa convocatoria. En estos casos, el
21 acta de la respectiva Junta General deberá ser firmada
22 por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad del
23 acta. ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO
24 DE LAS JUNTAS.- Presidirá la Junta General el
25 Presidente y, en ausencia de éste, la persona que designe
26 la Junta. El Gerente General actuará como Secretario y
27 en caso de ausencia de este funcionario, ocupará la
28 Secretaría la persona que asimismo designen los



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-5-



1 concurrentes. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
2 COMPARECENCIA PERSONAL Y REPRESENTACIÓN
3 CONVENCIONAL.- Los accionistas pueden comparecer
4 personalmente a las Juntas Generales, esto es,
5 físicamente o a través de videoconferencias. La Junta
6 General podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente
7 cualquier asunto de su competencia, utilizando
8 videoconferencia, para cuyo efecto el accionista será
9 responsable de que su presencia se perfeccione a través
10 de ese medio de comunicación telemática. El accionista
11 dejará constancia de su comparecencia mediante un
12 correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta
13 General, situación que deberá ser especificada en la lista
14 de asistentes e incorporándose al respectivo expediente el
15 indicado correo. Los accionistas pueden hacerse
16 representar en las Juntas Generales por otra persona,
17 mediante poder general o especial, incorporado a
18 instrumento público o privado, documento que se
19 presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo
20 electrónico del accionista poderdante remitido al correo
21 electrónico de la compañía o al correo electrónico del
22 Gerente General de la compañía. Los originales se deben
23 enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de
24 la celebración de la junta. Los Comisarios, los
25 administradores y los miembros principales de los
26 órganos administrativos y de fiscalización no podrán ser
27 designados representantes convencionales de un
28 accionista en la Junta General de la compañía.

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FORMALIDAD
2 ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA
3 GENERAL.- La persona que actuare de Secretario de la
4 sesión de Junta General, formará la lista de los
5 asistentes a la misma, antes de declararse instalada la
6 Junta, debiendo cumplir con lo dispuesto para el efecto
7 en la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento sobre
8 Juntas Generales, además, dejará constancia con su
9 firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento
10 total que hiciere. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL
11 QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse
12 constituida para deliberar en primera convocatoria si no
13 está representada por los concurrentes a ella, por lo
14  menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General
15 no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de
16 quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
17 anunciándose por lo menos con ocho días de
18 anticipación, la que no podrá demorarse más de treinta
19 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
20 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
21 con el número de accionistas presentes. Se expresará así
22 en la convocatoria que se haga. En la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
24 convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL
25 QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General,
26  Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
27 aumento o disminución del capital, la transformación, la
28 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-6-



1 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
2 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
3 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en
4 primera convocatoria las dos terceras partes del capital
5 pagado. En segunda convocatoria bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
7 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
8 requerido, se procederá a efectuar una tercera
9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
10 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
11 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
12 así convocada se constituirá con el número de accionistas
13 presentes, para resolver uno o más de los actos
14 societarios mencionados al inicio de este artículo,
15 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
16 que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA
17 MAYORÍA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en
18 el presente estatuto, las decisiones de las Juntas
19 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
20 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
22 las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán
23 todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda
24 resolución de Junta General será tomada en una sola
25 votación. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL ACTA Y
26 EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El acta en que
27 consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta
28 General será suscrita por el Presidente y el Secretario de

1 la respectiva reunión. De cada sesión de Junta se formará
2 un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en
3 que conste la publicación de la convocatoria y de los
4 otros medios de convocatoria previstos en este estatuto,
5 así como la notificación por correo electrónico. b) Copias
6 de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios
7 convocándolos a la Junta. c) La lista de los asistentes
8 con la determinación de las acciones que representen, el
9 valor pagado por ellas y los votos que les corresponden,
10 así como, la forma de comparecencia. d) Los
11 nombramientos, poderes y cartas u otros documentos de
12 representación presentados para actuar en la Junta. e)
13 Copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta,
14 dando fe de que el documento es fiel copia del original. f)
15 Los demás documentos que hubieren sido conocidos por
16 la Junta. El Acta se redactará en idioma castellano y
17 podrá extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro
18 de los quince días posteriores a ella. ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL LIBRO DE ACTAS.- El Libro de
20 Actas de Juntas Generales se llevará bajo el sistema de
21 hojas móviles escritas manualmente, a máquina, o en
22 ordenadores de texto, en el anverso y reverso, sin dejar
23 espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una
24 por el Secretario, quien deberá foliarlas una a
25 continuación de otra, en riguroso orden cronológico. La
26 compañía podrá cambiar este sistema a cualquier otra
27 alternativa contemplada en el Reglamento de Juntas
28 Generales de Socios y Accionistas de Compañías.



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-7-



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LAS
2 JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de la Junta
3 General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General y
4 al Presidente, sin perjuicio de que en lo posterior, en
5 cualquier otra Junta General, Ordinaria o Extraordinaria,
6 de estimárselo conveniente, se pueda remover a estos
7 funcionarios, y, de darse este caso, nombrar a sus
8 respectivos reemplazantes; b) Nombrar al Comisario
9 Principal y al Comisario Suplente de la compañía y fijar
10 sus remuneraciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones
11 de los funcionarios indicados en los literales anteriores;
12 d) Conocer anualmente las cuentas, los estados
13 financieros, y los informes, estos últimos deberán ser
14 presentados obligatoriamente por el Gerente General y los
15 Comisarios. Los aludidos informes harán referencia sobre
16 los negocios sociales. Previo el conocimiento de todo lo
17 indicado, la Junta deberá dictar la resolución
18 correspondiente. No podrán aprobarse ni los estados
19 financieros y ni las cuentas, sino hubiesen sido
20 precedidos por el Informe de los Comisarios; e) Ordenar el
21 reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para
22 la formación del fondo de reserva de la compañía o para
23 reservas especiales; f) Reformar el presente estatuto; g)
24 Interpretar el presente estatuto con fuerza obligatoria; h)
25 Fijar las retribuciones que deben percibir el Gerente
26 General y el Presidente de la compañía; i) Conocer y
27 resolver con las más amplias facultades, cualquier asunto
28 que le sometan a su consideración los funcionarios de la

1 compañía o sus accionistas; j) Autorizar el otorgamiento
2 de poderes generales; y, k) Considerar cualquier otro
3 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
4 convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

5 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará
6 administrada por el Presidente y por un Gerente General,
7 y serán elegidos por la Junta General de Accionistas por
8 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente. El Presidente y el Gerente General no
10 necesitarán ser accionistas de la compañía para ser
11 elegidos. En caso de terminación del período para el que
12 fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que
13 sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo
14 todas sus atribuciones. ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

15 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la
16 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía de forma individual. b) Administrar los
19 negocios de la compañía. c) Manejar los fondos de la
20 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y
21 efectuar operaciones bancarias de toda clase. d) Recibir y
22 comprar bienes muebles o inmuebles de contado. e)
23 Enajenar bienes inmuebles, equipos productivos y
24 vehículos solo con autorización de la Junta General de
25 Accionistas. f) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o
26 contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas
27 en los Estatutos Sociales. g) Contraer obligaciones hasta
28 por un valor máximo de cien mil dólares de los Estados



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -



1 Unidos de América (US\$100,000.00). h) Convocar a
2 reuniones de la Junta General de Accionistas. i) Ejercer
3 las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
4 corresponden en razón de sus funciones, conforme a
5 estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas y a las disposiciones de la Ley de Compañías.
7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL
8 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía
9 tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar los
10 negocios de la compañía. b) Suscribir los títulos de
11 acción de la compañía. c) Presentar anualmente a la
12 Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un
13 informe de las actividades y situación de la compañía. d)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
15 la compañía de forma individual. e) Manejar los fondos de
16 la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y
17 efectuar operaciones bancarias de toda clase. f) Recibir y
18 comprar bienes muebles o inmuebles de contado. g)
19 Enajenar bienes inmuebles, equipos productivos y
20 vehículos solo con autorización de la Junta General de
21 Accionistas. h) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o
22 contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas
23 en los Estatutos Sociales. i) Contraer obligaciones hasta
24 por un valor máximo de cien mil dólares de los Estados
25 Unidos de América (US\$100,000.00). j) Convocar a
26 reuniones de la Junta General de Accionistas. k)
27 Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias,
28 el informe de administrador, la propuesta de distribución

1 de dividendos, y en general, informar sobre la marcha de
2 la compañía. l) Cuidar bajo su responsabilidad que se
3 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
4 los demás libros exigidos por la ley. m) Presentar
5 proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos
6 Sociales para su aprobación por parte de la Junta
7 General de Accionistas. n) Ejercer las demás atribuciones
8 y cumplir los deberes asignados a él en los presentes
9 Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones
10 señaladas para los administradores en la Ley de
11 Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:

12 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- La Junta General de
13 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
14 Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas
15 extrañas a la compañía y durarán un año en sus cargos,
16 pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la
17 compañía examinar la contabilidad de la misma y sus
18 comprobantes, e informar a la Junta General de
19 Accionistas, anualmente, acerca de la situación
20 económica de la misma, y sobre las operaciones
21 realizadas, los balances y cuentas que se debe presentar
22 a la Junta General, especialmente sobre los estados
23 financieros. El Comisario Suplente actuará a falta del
24 Principal. CAPÍTULO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE

25 DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN
26 DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:
27 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- La distribución de
28 dividendos de la compañía será decidida por la Junta



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-9-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General de Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Presidente o el Gerente General reglamentar todo lo referente a esta reserva. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-La Junta General de Accionistas estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía, el Gerente General actuará como liquidador y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la compañía en el Registro

1 Mercantil. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:

2 LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- EI

3 procedimiento de liquidación y cancelación de la

4 compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de

5 Compañías a tal efecto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:

6 LEYES SUPLETORIAS.- En todo lo que no se encuentre

7 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la

8 Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la

9 Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros, y

10 demás leyes de la República del Ecuador. C L Á U S U L A

11 T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

12 CAPITAL SOCIAL.-Los accionistas fundadores declaran

13 que suscriben el capital de la compañía de la siguiente

14 manera: XIOMARA CASTRO PAZMIÑO ha suscrito diez

15 (10) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un

16 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de

17 valor nominal de la compañía; y SUMIFRU ECUADOR

18 S.A., ha suscrito novecientas noventa (990) acciones

19 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los

20 Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal

21 cada una de ellas de la compañía.- C L Á U S U L A

22 C U A R T A: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los

23 accionistas fundadores declaran bajo juramento que

24 depositarán el capital pagado de la compañía en una

25 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que

26 ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la

27 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la

28 compañía será depositado una vez que la escritura



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



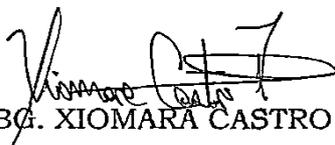
1 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
2 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
3 cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **C L Á U S U L A**
4 **Q U I N T A: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**
5 **LEGALES.-** Se designa como Gerente General de la
6 compañía al señor MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS,
7 quien ejercerá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía de forma individual.-
9 **C L Á U S U L A S E X T A: AUTORIZACIÓN Y**
10 **HABILITANTES.-** Los accionistas fundadores dejan
11 constancia que han autorizado a los abogados
12 BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE y PAULETTE OCAMPO
13 VÉLEZ para que realicen, de forma individual o conjunta,
14 todas las gestiones necesarias o convenientes para el
15 perfeccionamiento de la constitución de la compañía
16 SUMIBANANAS S.A. ante las entidades públicas
17 correspondientes. Se adjuntan como documentos
18 habilitantes: a) Copia de la cédula de ciudadanía y
19 certificado de votación de la abogada Xiomara Castro
20 Pazmiño. b) Nombramiento del Gerente General de
21 SUMIFRU ECUADOR S.A. c) Registro Único de
22 Contribuyentes de SUMIFRU ECUADOR S.A. d) Reserva
23 de denominación de la compañía. Agregue usted, señor
24 Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
25 validez de la presente escritura pública. (Firmado)
26 Paulette Ocampo V., ABOGADA PAULETTE OCAMPO
27 VELEZ, Registro Número cero nueve-dos mil quince-
28 cuatrocientos ocho- Foro de Abogados" ES COPIA.- El

1 presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
2 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
3 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
4 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
5 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
6 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron
7 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
8 yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
9 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SUMIBANANAS S.A.,
10 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
11 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
12 todo lo cual doy fe.-
13
14
15
16

17 
18 MARIO PADILLA-NICKOLS, GERENTE GENERAL
19 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. SUMIFRU
20 ECUADOR S.A.-

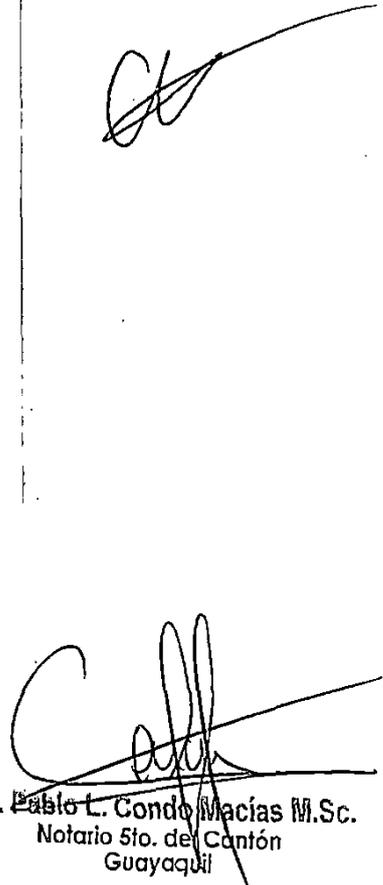
21 C.I. # 092696757-7.-

22 R.U.C. CIA. # 0992910011001.-
23
24
25

26 
27 ABC. XIOMARA CASTRO PAZMIÑO.-

28 C.C. # 090906499-0.-

C.V. # 007-0199.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2015 06:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715586
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704437649 OCAMPO VELEZ GIANELLA PAULETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUMIBANANAS S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | A01 | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0113.22 | CULTIVO DE SANDÍAS, MELONES. |
| OPERACION PRINCIPAL | A0122.01 | CULTIVO DE BÁNANOS Y PLÁTANOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0122.02 | CULTIVO DE MANGOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0122.03 | CULTIVO DE MARACUYÁ. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0122.04 | CULTIVO DE PIÑAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0122.09 | OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2015 06:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/11/2015 5.35 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Samborondón, 13 de febrero de 2015

Señor
Mario Miguel Padilla Nickols
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en el acto constitutivo de la compañía SUMIFRU ECUADOR S.A., celebrado el día 30 de enero de 2015, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, y con las facultades constantes en el Estatuto Social, entre ellas la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la compañía SUMIFRU ECUADOR S.A. consta en la escritura pública de constitución que autorizó el Notario Quinto del cantón de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 30 de enero de 2015, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón con fecha 13 de febrero de 2015.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "César Javier Sánchez Icaza".

Ab. César Javier Sánchez Icaza
Accionista fundador

Razón: Acepto el cargo para el que he sido designado.- Samborondón, 13 de febrero de 2015.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario Miguel Padilla Nickols".

Mario Miguel Padilla Nickols
C.I. 0926967571



A handwritten signature in black ink, partially obscured and difficult to read.

A handwritten signature in black ink, partially obscured and difficult to read.

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto c contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1826 a 1833 con el número de inscripción 145 celebrado entre: ([SUMIFRU ECUADOR S.A. en calidad de COMPANÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([PADILLA NICKOLS MARIO MIGUEL con el cargo GERENTE GENERAL]).

Calixto Romero y Malecón

[Handwritten signature]

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial ~~2~~ -fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

23 NOV 2015

Guayaquil,



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

[Handwritten signature]



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992910011001
 RAZÓN SOCIAL: SUMIFRU ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: PADILLA NICKLS MARIO MIGUEL
 CONTADOR: MUÑOZ CALDERON PRISCILLA JACQUELINE
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 01/04/2015 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/04/2015
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/08/2015
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: LOS ARCOS Numero: SN Edificio: XIMA Oficina: 211 Kilometro: 1.5
 Referencia ubicacion: FRENTE A LA CLINICA KENNEDY Email: marlo.padilla@sumifru.com.ph Celular: 0999570999

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | ABIERTOS | CERRADOS |
|-----------------------------------|----------------|----------|
| 1 | 1 | 0 |
| JURISDICCIÓN | ZONA 81 GUAYAS | |





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992910011001
RAZÓN SOCIAL: SUMIFRU ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 01/04/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: LOS ARCOS Numero: SN Referencia: FRENTE A LA CLINICA
KENNEDY Edificio: XIMA Oficina: 211 Kilometro: 1.5 Email: mario.padilla@sumifru.com.ph Celular: 0999670999

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial ~~Z~~ ~~—~~ fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales:

23 NOV 2015

Guayaquil,




Ab. Pablo L. Cordero Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]



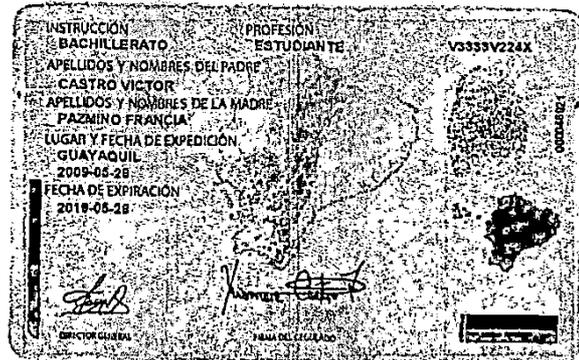
DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

7 3 NOV 2015



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

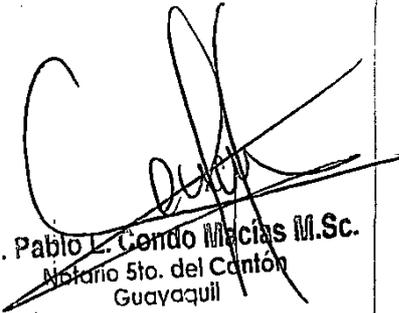


DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

23 NOV 2015




Ab. Pablo E. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

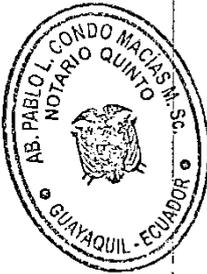


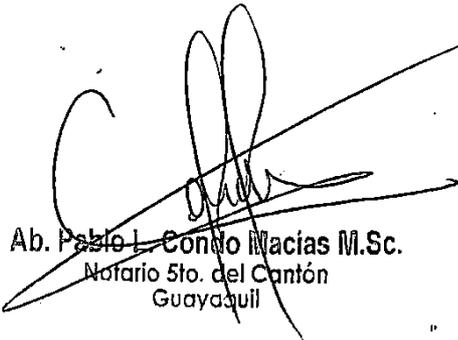


DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

23 NOV 2015



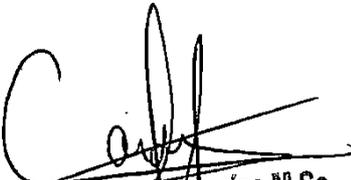

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en dieciséis (16) fojas útiles.- Guayaquil, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.




~~Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.~~
Notario Sto. de Cantón
Guayaquil



Registro de La Propiedad - Empresa Pública Municipal del Cantón Pueblo Viejo

Manuel F. Serrano / 10 de Agosto y Abdón Calderón

Número de Repertorio:

2015- 39

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 293 a 311 con el número de inscripción 26 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUMIBANANAS S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑIA], [CASTRO PAZMIÑO XIOMARA DEL CARMEN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA SUMIFRU ECUADOR S.A. en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).




Abg. Jisella Morales Bajaña
Firma del Registrador (E).
Jisella Morales Bajaña
ABOGADA
Registradora de la Propiedad (E)
Pueblo Viejo - Los Rios - Ecuador



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SUMIBANANAS S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: SUMIBANANAS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Los Ríos CANTÓN: Puebloviejo CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Los Ríos CANTÓN: Puebloviejo CIUDAD:

PARROQUIA: Puebloviejo BARRIO: CIUDADELA: Hacienda Las Mercedes

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: Vía San Juan - Puebloviejo EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0987670915 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: mario.padilla@sumifru.com CORREO ELECTRÓNICO 2: jaime.villavicencio@sumifru.com

CELULAR: 0999570999 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Vía San Juan - Puebloviejo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIO MIGUEL PADILLA NICKOLS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0926967571

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
22 DIC 2013 HORA: 16:00
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: *[Firma]*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
16 DIC 2013
Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Tania

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/DEC/2015 11:14:11

Usu: omontalvan

Eda



Remitente: No. Trámite: 50814 - 0

MARIO PADILLA ---

705803

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

| | |
|--|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 119 |
|--|-----|